

ción General de la Vivienda, decretando la rescisión de los contratos de adjudicación de las viviendas de propiedad del Patronato de Casas del Ejército del Aire de los actuales recurrentes, hallándose representada y dirigida la Administración demandada por el Abogado del Estado, se ha dictado el 5 de julio de 1976, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Letrado señor González y Miguel, en nombre, representación y defensa de don Arturo Gozalo Barroso y once más, reseñados en el encabezamiento de esta sentencia, debemos mantener y mantenemos por ser conformes a Derecho, las resoluciones del Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, confirmadas en alzada por el excelentísimo señor Ministro del Ramo, por las que se declaraba haber lugar al desahucio de las viviendas ocupadas por los recurrentes, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Señor Guerra Reigosa.—Señor Ledesma Bartret.—Señor Rossignoli Just.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**2578** *ORDEN de 23 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 3 de julio de 1976, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia por doña Rosario Illescas Mariscal, representada en concepto de pobre por el Procurador señor Iglesias de la Fuente, bajo la dirección del Letrado señor Ruiz Galvez—siendo demandada la Administración Pública y en su nombre el Abogado del Estado—, contra Resolución del Ministerio de la Vivienda de 2 de junio de 1969, sobre desahucio administrativo por falta de pago, se ha dictado el 3 de julio de 1976, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 14.781/69 promovido por el Procurador señor Iglesias en nombre y representación de doña Rosario Illescas Mariscal contra la Administración General del Estado sobre anulación de la Resolución del Ministerio de la Vivienda de 2 de junio de 1969, en cuanto desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por la actora contra decisión de la Dirección General de la Vivienda de 9 de marzo de 1968, que acordó el desahucio por falta de pago de la vivienda sita en bloque 14, 3.ª C. del grupo 25 Años de Paz, de Málaga, de la Obra Sindical del Hogar (expediente 359-P/68), resoluciones que se declaran válidas y eficaces por estar ajustadas a derecho. Todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Manuel Gordillo.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—José Gabaldón.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**2579** *ORDEN de 23 de diciembre de 1976, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 14 de mayo de 1976, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala en única instancia, entre don Ramón Xifra Riera y don Jorge Xifra Heras, recurrentes, representados por el Procurador don Enrique Sorribas Torres, bajo la dirección de Letrado; y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma; contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 25 de febrero de 1969, sobre desahucio, se ha dictado el 14 de mayo de 1976, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: que desestimando la causa de inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don

Ramón Xifra Riera y don Jorge Xifra Heras, debemos declarar y declaramos la nulidad de las actuaciones del expediente de desahucio seguido a doña Ana Presas Saus, por ocupación sin título de la vivienda número sesenta y cuatro del grupo 'San Narciso' de Gerona por la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura de dicha provincia, a partir de la resolución dictada por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de tres de noviembre de mil novecientos sesenta y siete y todas las demás sucesivas a esta resolución y a cuyo momento se ha de retrotraer su tramitación, para que se proceda a dirigirlo, dándole vista y con los correspondientes requerimientos y apercibimientos como interesados en el mismo, a los descendientes del beneficio de la vivienda los actuales recurrentes y se prosiga después con arreglo a derecho hasta su completa terminación, sin entrar, por tanto, a conocer de la cuestión de fondo y no haciéndose una expresa condena de costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**2580** *ORDEN de 23 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 14 de junio de 1976, dictada por la Audiencia Territorial de Madrid.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Martínez Martínez, representado y defendido por el Letrado señor González de Miguel, contra Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de 21 de enero de 1974, confirmado en alzada por otra del Ministerio del Ramo de 20 de julio de igual año que acordaba la rescisión del contrato de adjudicación de vivienda sita en la calle de Guzmán el Bueno, número 101 de esta población, del Patronato de Casas del Ejército del Aire, hallándose representada y dirigida la Administración demandada por el Abogado del Estado, se ha dictado el 14 de junio de 1976, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Letrado señor González de Miguel, que actúa en nombre, representación y defensa de don José Martínez Martínez, debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda de veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro que confirmaba en alzada otra de veintinueve de enero del mismo año de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, por la que se decretaba la rescisión del contrato de adjudicación de vivienda primero B, del número ciento uno de la calle de Guzmán el Bueno de esta población, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Señor Jiménez Hernández.—Señor Guerra Reigosa.—Señor Reyes Monterreal.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**2581** *ORDEN de 23 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 7 de junio de 1976, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala en única instancia, entre don Francisco Cuevas Sánchez, recurrente, que se defiende por pobre, representado y dirigido por el Letrado don Rafael del Valle Iturriaga y López; y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 9 de junio de 1969, sobre desahucio, se ha dictado el 7 de junio de 1976, sentencia, cuya parte dispositiva dice: